



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 96873 - 2017

Resolución Administrativa

N° 107 -2017-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 23 JUN 2017

VISTO:

El Recibo N° 2016S03962, por el uso de agua subterránea con fin poblacional 2016, del usuario **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo de Uqira**, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 052-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, se otorgó al usuario **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo de Uqira**, licencia de uso de agua subterránea con fin poblacional, con un caudal de 25 lt/seg;

Que, durante el año 2015, el usuario **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo de Uqira**, ha hecho uso de un volumen de 100,400.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 1,857.40, acorde a los dispositivos legales señalados;

Que, del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 10 de noviembre de 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 96873 - 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al usuario **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo de Uqira**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S03962 por el importe ascendente a S/ 1,857.40 (Mil ochocientos cincuenta y siete CON 40/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al uso de agua subterránea con fin poblacional año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado usuario Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo de Uqira.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.

ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINO PAREDES
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA